

H. En el art. 12.2.5.2 se concretará la definición de «industria al servicio directo de la población rural».

I. No se asociará en el art. 12.2.7.1 la definición de industria vinculado al medio rural, al carácter de su propietario.

J. Se regulará adecuadamente en el art. 12.2.8 las condiciones establecidas para los tres tipos en que se clasifica la gran industria.

K. Se completará la documentación con los planos correspondientes a la infraestructura de electricidad, alumbrado y telefonía, previstos en el art. 39 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María subsanará las deficiencias señaladas en el apartado Segundo en el plazo máximo de 6 meses, elevándose a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y diligenciado, entrando en vigor las mismas con su publicación.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Huelva, sobre el sector núm. uno, Marismas del Odiel.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Huelva relativo al Sector N° 1 Marismas del Odiel, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 27 de abril de 1989, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c, 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17 de diciembre, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva relativa al Sector N° 1 Marismas del Odiel que tiene por objeto la división del mismo en dos Sectores denominados I-A y I-B y la asignación del aprovechamiento medio a cada uno de ellos, no modificándose lo ordenación contenida en el Plan vigente, ya que la misma no ha tenido la tramitación oportuna de acuerdo con el art. 49 de la Ley del Suelo. Asimismo, la asignación de los aprovechamientos edificatorios se realizará en la fase de desarrollo y gestión de esta Modificación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y

Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: U.P.E. 1/91-JA.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Importe: 2.093.308 ptas.

Expediente: U.P.E. 2/91-JA.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Importe: 1.687.244 ptos.

Expediente: U.P.E. 3/91-JA.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

Importe: 2.149.692 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 17 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel M<sup>o</sup> Martos Rubio.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se abren los procesos de renovación y constitución de los Consejos de Dirección y de nombramiento de los Coordinadores de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia ha regulado los procesos de elección y constitución de los Consejos de Dirección y de nombramiento y renovación de los Coordinadores de los Centros de Profesores por Orden de 10 de septiembre de 1991.

En el apartado noveno de dicha Orden se establece que la Consejería de Educación y Ciencia convocará elecciones para el Consejo de Dirección de los Centros de Profesores al término del mandato de los mismos, y a partir del primer año de funcionamiento para los Centros de nueva creación.

Igualmente en el apartado quincuagésimo séptimo de la misma Orden se establece el procedimiento para la renovación y nombramiento de los Coordinadores de Centros de Profesores al término de su mandato.

Habiéndose cumplido los períodos de mandato de las actuales Consejas de Dirección y Coordinadores, y habiendo transcurrido más de un año de funcionamiento de los Centros de más reciente creación, se cumplen las condiciones para proceder a la convocatoria de elecciones para los Consejos de Dirección y a la renovación y nombramiento de Coordinadores de los Centros de Profesores.

En virtud de lo anterior la Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero: Se abre el proceso de renovación y constitución de los Consejos de Dirección de todos los Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y se convocan elecciones para representantes de los Centros Educativos y de los grupos de trabajo en dichos Consejos de Dirección.

Segundo. La fecha de celebración de elecciones de los representantes de los grupos de trabajo y de los representantes de los

Centros Educativos en los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores será fijada y anunciada en cada provincia por lo correspondiente Comisión Electoral Provincial.

Dicha fecha estará comprendida dentro de los 60 días naturales siguientes al de publicación de esta Orden.

Tercero. Dentro de los quince días naturales siguientes a la constitución de los nuevos Consejos de Dirección de los Centros de Profesores, las Delegaciones Provinciales de esta Consejería abrirán el plazo de presentación de candidatos a los puestos de Coordinadores de todos los centros de Profesores de la provincia.

Cuarto. El plazo de la constitución de la Comisión Electoral Provincial al que se refiere el artículo décimo de la Orden de 10 de septiembre de 1991, por la que se regula el proceso de elección y constitución de los Consejos de Dirección de los Centros de profesores así como el nombramiento y renovación de los coordinadores de Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Quinto. Se autoriza al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado a dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el desarrollo de los procesos a las que se refiere esta Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por la que se conceden subvenciones a Conservatorios de Música no estatales, y Centros reconocidos y autorizados dependientes de Corporaciones Locales.*

En virtud de la Orden de 27 de julio DE 1.991 (B.O.J.A. de 10 de Agosto), sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales, y en relación con el apartado sexto, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero: De acuerdo con el apartado cuarto de la Orden, se concede a los Centros que a continuación se relacionan las subvenciones siguientes:

Localidad: Arahal  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 278.680 pts.

Localidad: Carmona  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 273.060 pts.

Localidad: Ecija  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 340.300 pts.

Localidad: Estepa  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 312.400 pts.

Localidad: Berena  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 318.020 pts.

Localidad: Guillena  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 284.300 pts.

Localidad: Herrera  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 323.640 pts.

Localidad: Jerez de la Frontera  
Centro: Centro Oficial No Estatal Elemental  
Subvención: 847.424 pts.

Localidad: Lebrija  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 334.880 pts.

Localidad: Lora del Río  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 323.640 pts.

Localidad: Los Palacios  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 334.880

Localidad: Mairena del Alcor  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 278.680 pts.

Localidad: Marbella  
Centro: Centro Reconocido Elemental  
Subvención: 521.464 pts.

Localidad: Morón de la Frontera  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 312.400

Localidad: Nerva  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 278.680 pts.

Localidad: Nigüelas  
Centro: Centro Autorizado Elemental  
Subvención: 312.352 pts.

Segundo: Los perceptores de ésta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la percepción de las mismas.

Tercero: Las referidas subvenciones serán libradas a justificar con cargo al presupuesto de gastos de 1.991 de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto: Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 30 de octubre de 1991.- El Director General, Francisco Martín-Lagos Contreras.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración de esta Universidad.*

Una vez cumplidas los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Publicar la relación de puestos de trabajo del personal de Administración de la Universidad de Córdoba que figura en el anexo a los efectos de adecuar los niveles retributivos a los acordados en Mesa Sectorial de Universidades Andaluzas en su sesión de 23.5.90.

Segundo. Los efectos del presente serán desde 1 de enero de 1990.

Córdoba, 27 de noviembre de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.